



RESOLUCIÓN N° 351

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3239/2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 7017/2022.

Asunción, 30 de MAYO de 2022

VISTO: el Decreto N° 7017 de fecha 03 de mayo de 2022, el Memorandum DGPCRH N° 144/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, firmado por el Ing. José Silvero, Director de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos; el Dictamen A.J. N° 416 de fecha 25 de mayo de 2022, firmado por la Abg. Maria Laura Bobadilla, Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Providencia DAJ N° 377/2022 a la Secretaría General, y ; -----

CONSIDERANDO: Que la Ley 6123/2018, «Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible», establece en su art. 3° el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) a partir de la vigencia de la presente ley, se constituye en autoridad de aplicación de la Ley N.° 3239/2007, en cumplimiento del artículo 52.de la citada ley.-----

Que, el Decreto N° 7017/22 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3239/2007 «DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY», y que faculta al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible a reglamentar cada tipo de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.-----

Que, en reunión mantenida con la Asesoría Jurídica y la Secretaría General se consensuaron las resoluciones a ser emitidas a corto, mediano y largo Plazo.-----

Que, la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos ha trabajado el Cronograma consensuado y ha presentado el Cronograma de Trabajo para la emisión de las Resoluciones reglamentarias a ser trabajadas a corto, mediano y largo plazo.-----

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica por medio del Dictamen A.J. N° 416 expresa cuanto sigue: «...Que, el proyecto de resolución es necesario y aplicando el principio de la gradualidad para la reglamentación de los artículos de la Ley N° 3239/2007 y su Decreto Reglamentario N° 7017/2022. La socialización de cada borrador de resolución es fundamental para construir un espacio participativo e inclusivo a fin de conocer las recomendaciones y pareceres de los actores intervinientes en la Ley N° 3239/2007. Que, esta asesoría jurídica no opone reparos al proyecto de resolución con las recomendaciones realizadas por esta Asesoría Jurídica...».-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----





RESOLUCIÓN N° 351

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3239/2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 7017/2022.

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.- APROBAR el cronograma de elaboración de resoluciones para la reglamentación de la Ley N° 3239/2007 y Decreto Reglamentario N° 7017/2022 que se encuentra en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

Art.2°.- DISPONER que la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH) deberá socializar cada borrador de resolución con los actores intervinientes en la Ley N° 3239/07 dentro de los plazos establecidos en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

Art.3°.- ESTABLECER que el inicio del proceso de reglamentación de la Ley N° 3239/2007 conforme a lo establecido en el Decreto N° 7017/2022 se realizará en forma gradual a corto, mediano y largo plazo. Que tendrán los siguientes plazos para:

- a. **Corto: de 1 a 120 días**
- b. **Mediano: de 121 a 364 días**
- c. **Largo: de 365 en adelante.**

Art. 4°.-DISPONER que la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH) en el momento de elaborar los proyectos de resoluciones podrá tomar como base en lo posible todos los aportes de estudios y propuestas realizados durante el proceso participativo desarrollado desde 2007 hasta el 2021 que fueren pertinentes y no estén desfasados en el tiempo.

Art.5°.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



César Ariel Oviedo
Ministro



RESOLUCIÓN N° 354

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3239/2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 7017/2022.

ANEXO I

	TEMAS	ARTÍCULO DE LA LEY	PLAZO
1.-	Consolidar los ejes, estrategias de la Política Nacional de los Recursos Hídricos	Art. 1, 2 y 3 de la ley 3239/07	Corto
2.-	Conformar o constituir la Comisión interinstitucional del agua.	Art. 9 de la ley – Inc. d) e) y f) del art. 4° Art. 2,3 del Decreto 7017/22	Corto
3.-	Elaborar la guía para la Elaboración del Plan. Contenido Mínimo	Art. 9 de la ley – Inc. d) e) y f) del art. 4° Art. 2,3 del Decreto 7017/22	Mediano
4.-	Preparación del proyecto base para la elaboración del Plan Nacional de Recursos Hídricos.	Art. 9 de la ley – Inc. d) e) y f) del art. 4° Art. 2,3 del Decreto 7017/22	Largo
5.-	Formalización de la Base de Datos para el Inventario Nacional del Agua.	Art. 10 de la ley y Art. 4 del Decreto 7017/22	Mediano
6.-	Formalización de la determinación de caudal ambiental ya concluido en 52 cuencas priorizadas.	Art. 26 de la ley y Art. 4 del Decreto 7017/22	Mediano
7.-	Actualización de las resolución que establece el Registro Nacional de Recursos Hídricos, métodos, organización, formalización, y procedimientos, desarrollo de nuevos formularios	Art. 11 de la ley y art. 5 del Decreto 7017	Mediano
8.-	Procedimiento del Registro y control de usos domésticos y producción familiar básica	Art. 15 de la ley	Mediano
9.-	Procedimiento del Registro de vertidos	Art. 11 de la ley y 5 del Decreto 7017/22	Mediano
10.-	Registro de Actividades Conexas	Art. 11 de la ley y 5 del Decreto 7017/22	Mediano
11.-	Registro de Permisos y	Art. 45 de la ley y del	Largo



AO/MLB/NK





RESOLUCIÓN N° 351

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3239/2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 7017/2022.

	<i>Concesiones</i>	<i>Decreto 7017/22 Art. 5°.</i>	
12.-	<i>Determinación de las Características de los Humedales.</i>	<i>Art.29, 30 y 31 de la ley y del Decreto 7017/22 Art. 6°</i>	<i>Mediano</i>
13.-	<i>Criterios técnicos para la declaración de los Humedales de Importancia Nacional e Internacional.</i>	<i>Art.29, 30 y 31 de la ley</i>	<i>Mediano</i>
14.-	<i>Criterios técnicos para la elaboración y presentación de los Planes de Manejo de los Humedales</i>	<i>Art. 30 de la Ley y del Decreto 7017/22 Art. 7°</i>	<i>Mediano</i>
15.-	<i>Otorgamiento de Permisos. Definición conceptual y alcance de pequeñas utilidades para el otorgamiento de permisos</i>	<i>Art. 37 de la ley</i>	<i>Largo</i>
16.-	<i>Canon por el permiso. Gradualidad en su aplicación y pago.</i>	<i>Art. 38 inc. c) de la ley</i>	<i>Largo</i>
17.-	<i>Instrumentos idóneos para las mediciones</i>	<i>Art. 8 del dto. 7017/22</i>	<i>Largo</i>
18.-	<i>Utilización supletoria de Declaraciones Juradas para el cobro. Formato para las Declaraciones Juradas.</i>	<i>Art. 9 del Decreto Reglamentario</i>	<i>Mediano</i>
19.-	<i>Certificados de disponibilidad del agua</i>	<i>Art. 35 de la ley y 10 del Decreto 7017/22</i>	<i>Mediano</i>
20.-	<i>Concesiones, requisitos, procedimientos. Canon</i>	<i>Art. 44 de la ley y art 8 del Dto. 7017/22</i>	<i>Largo</i>
21.-	<i>Suspensión, revocación, modificación de los permisos de uso y aprovechamiento</i>	<i>Art 19, 34,40 de la ley</i>	<i>Mediano</i>
22.-	<i>Cantidad Mínima de agua Potable por día por persona, vía reglamentaria por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social</i>	<i>Art. 16 de la ley</i>	<i>Corto</i>
23.-	<i>Modificación, revocación o suspensión del uso y aprovechamiento</i>	<i>Art. 19 de la ley</i>	<i>Mediano</i>
24.-	<i>Suspensión de permisos y</i>	<i>Art. 21 de la ley y Art.</i>	<i>Mediano</i>





RESOLUCIÓN N° 351

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 3239/2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 7017/2022.

	<i>concesiones en casos de emergencia</i>	<i>12° del Decreto 7017/22</i>	
25.-	<i>Criterios técnicos para la Declaración de Áreas Protegidas en nacientes, manantiales, humedales, zonas de Recarga de Acuíferos y zonas necesarias para la regulación del caudal ambiental de las aguas.</i>	<i>Art. 25 de la ley y Art. 6 del Decreto 7017/22.</i>	<i>Largo plazo</i>
26.-	<i>Niveles de calidad del agua según clasificación en Coord. con el MSPBS y ERSSAN.</i>	<i>Art. 27 de la ley y Art. 12° del Decreto 7017/22</i>	<i>Mediano</i>
27.-	<i>Niveles de calidad de los vertidos de efluentes en Coord. con el MSPBS y ERSSAN</i>	<i>Art. 27 de la ley y Art. 12° del Decreto 7017/22</i>	<i>Mediano</i>
28.-	<i>Restricciones para el uso de aguas subterráneas.</i>	<i>Art. 27 de la ley</i>	<i>Largo</i>
29.-	<i>Derechos de usos y aprovechamientos de los recursos hídricos.</i>	<i>Art. 13 al 22 de la ley Art. 12 del Decreto 7017/22</i>	<i>Mediano</i>
30.-	<i>Reglamentación para uso de aguas atmosféricas colectadas en caso de situaciones de emergencia para uso humano.</i>	<i>Art. 50 de la ley Art. 11 del Decreto 7017/22</i>	<i>Largo</i>
31.-	<i>Actualización de las Infracciones y Sanciones</i>	<i>Art. 51 de la ley y Art. 12 del Decreto 7017/22</i>	<i>Mediano</i>
32.-	<i>Otras resoluciones que fueren necesarias</i>	<i>Art. 12 del Dto. 7017</i>	<i>Largo</i>

